

FECHA: 31 JUL. 2018

HORA: 9:26 REG.

RECIBIDO Por: *Adriana***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTPQ-030-2018**

ECON. ALEXANDRA LASTRA

GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"*;
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*;
- Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;
- Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el*

*Sofía Jiménez**Pública y Financiera
a través**M. C. Alfaro**Al*

cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";

- Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público";*
- Que, el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";*
- Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";*
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTPQ-030-2018

- Que, mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTPQ-001-2018 de 12 de enero de 2018, el Gerente General del EPMTQ, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQ (...)"*;
- Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión extraordinaria de 26 de abril de 2018, procedió a extender el nombramiento de libre designación y remoción al Ing. Mauricio Peña Romero, en calidad de Gerente General de la Empresa, la notificación se realizó a través de acción de personal No. 00360 de 26 de abril 2018;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. EPMTPQ-015-2018, de 21 de junio de 2018, el Ing. Mauricio Peña, Gerente General de la EPMTQ, resuelve: *"Artículo 2.- Delegar al titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTQ las siguientes atribuciones que las cumplirá acatando el marco jurídico vigente y dentro de los límites determinados en la presente resolución: 6. Aprobar y suscribir las Resoluciones de reforma al Presupuesto y reformas al Plan Anual de Contratación."*;
- Que, mediante acción de personal No. 00407-2018 de 21 de mayo de 2018, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 69 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQ, se resuelve: *"Expedir el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, a favor de LASTRA ANDRADE LYNNE ALEXANDRA "*;
- Que, mediante Certificación POA No. 412, de 25 de julio de 2018, la Gerencia de Planificación, certifica que el ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA consta en el Plan Operativo Anual 2018, en el proyecto denominado *"PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO"*;
- Que, mediante Certificaciones POA No. 410 y 411, de 25 de julio de 2018, la Gerencia de Planificación, certifica que el SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMTQ consta en el Plan



Operativo Anual 2018, en el proyecto denominado "*PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO*";

- Que,** a través de Memorando No. GP-2018-0566 de 25 de julio de 2018, la Gerencia de Planificación informa que el SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMPQ se encuentra dentro del Registro de Tareas Plurianuales 2019;
- Que,** mediante Memorando No. CRC-2018-1315 de 26 de julio de 2018, la Econ. Mirian Fonseca, Coordinadora de Recaudación, solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones la Reforma del PAC en lo referente a los procesos de ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA y SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMPQ, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria No. 590 de 27 de julio de 2018, la Unidad de Presupuesto, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida No. 7.3.05.17 "*Vehículos Terrestres (Arrendamiento)*" para el ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria No. 588 y Disponibilidad Presupuestaria No. 0589, de 27 de julio de 2018, la Unidad de Presupuesto, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida No. 7.3.02.08 "*Servicio de Vigilancia*" para el SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMPQ;
- Que,** mediante Memorando No. CADQ-2018-0702, de 27 de julio de 2018, la Ing. Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera la autorización para la Reforma del PAC en lo referente a los procesos de ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA y SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMPQ; y, mediante sumilla inserta en el mismo documento la Gerente Administrativa señala: "*Coord. Adquisiciones URGENTE Favor proceder conforme normativa vigente. 30/07/2018 9:41*";
- Que,** mediante Memorando No. CADQ-2018-0704 de 30 de julio de 2018, la Ing. Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicita al Gerente Jurídico la elaboración de la presente Resolución de Reforma del PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. EPMPQ-015-2018, de 21 de junio de 2018;



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTQ-030-2018**

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en lo referente a los procesos de ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA y SERVICIO DE TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE VALORES DE LA EPMTQ, de acuerdo al detalle constante en el Memorando No. CRC-2018-1315 de 26 de julio de 2018.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTQ-030-2018 en el Portal Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 JUL 2018



ECON. ALEXANDRA LASTRA
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Dra. María Dolores Heredia	
Revisado por:	Dra. Johanna Velasco	
Aprobado por:	Dr. Lauro Jaramillo Cepeda	

1000